





## CANJE DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE JAPÓN, REPÚBLICA DE COREA, ANDORRA, SUIZA y MÓNACO

## **NO SE CANJEAN:**

- LOS PERMISOS OBTENIDOS CON FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONVENIO SIENDO RESIDENTE LEGAL EN ESPAÑA. (EN EL CASO DE LA <u>REPÚBLICA DE COREA</u> LA FECHA DE OBTENCIÓN DEL PERMISO PUEDE SER POSTERIOR A LA DE LA RESIDENCIA LEGAL)
- LOS PERMISOS QUE PROCEDAN DEL CANJE DE UN PERMISO DE OTRO PAÍS QUE NO TENGA CONVENIO CON ESPAÑA EN ESTA MATERIA

## **DOCUMENTACIÓN**

- 1º. SOLICITUD: en impreso oficial disponible en las Jefaturas de Tráfico y en la página web de la DGT. (www.dgt.es) en el que se incluye la declaración de no hallarse privado por resolución judicial del derecho a conducir, de no poseer otro permiso de la UE o del EEE de igual clase que el solicitado o que haya sido restringido, suspendido o anulado y de que el solicitante se responsabiliza de la autenticidad, validez y vigencia del permiso a canjear.
- 2°. TASA II.3: 28,87 €. Tres formas de pago: porinternet en www.dgt.es, con tarjeta bancaria en las Jefaturas de Tráfico y con cargo en cuenta bancaria o en efectivo en entidades financieras (modelo 791 disponible en Jefaturas y en www.dgt.es)
- 3º. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA:
  - DNI o PASAPORTE: original en vigor
  - AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA o DOCUMENTO DE IDENTIDAD de su país o PASAPORTE junto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS para extranjeros comunitarios: original en vigor
  - AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA para extranjeros no comunitarios: original en vigor.
- **4°. INFORME DE APTITUD PSICOFÍSICA TELEMÁTICO** anotado en el Registro de Conductores por un **CENTRO DE RECONOCIMIENTO PARA CONDUCTORES**.
- **5°. PERMISO DE CONDUCCIÓN**: original en vigor y fotocopia.
- **6°. FOTOGRAFÍA:** una original de 32 x 26 mm en color y con fondo liso, tomada de frente con la cabeza descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.
  - Cuando se trate de solicitantes que por su religión lleven el cabello cubierto, se admitirán las fotografías con velo, siendo la única limitación para su admisión que el óvalo del rostro aparezca totalmente descubierto desde el nacimiento del pelo hasta el mentón, de forma que no impida o dificulte la identificación de la persona.
- 7°. TALÓN FOTO: cumplimentado y firmado dentro del recuadro correspondiente.

## **SUPUESTOS ESPECIALES**

**COREA:** Traducción oficial del permiso. Se entenderá por traducción oficial la realizada por los intérpretes jurados, por los cónsules de España en el extranjero, por los cónsules en España del país que haya expedido el permiso, o por un organismo o entidad autorizados a tal efecto.

**JAPÓN:** Traducción y verificación del permiso. Para cualquier duda sobre cómo y dónde realizar la traducción y verificación del permiso, puede ponerse en contacto con el Consulado de Japón.

ANDORRA, SUIZA y JAPÓN: En caso de deterioro, extravío o sustracción, los permisos de conducción en vigor de estos países que no hayan sido obtenidos siendo residentes en España también serán susceptibles de canje.

**REPRESENTACIÓN:** Cuando la documentación no sea presentada por el titular del permiso, la persona que le representa deberá aportar su documento de identificación oficial y autorización del interesado para realizar el trámite, donde exprese su carácter gratuito.

La presentación de la documentación acreditativa del domicilio de empadronamiento y del IAE podrá ser sustituida por una autorización expresa para que la Dirección General de Tráfico lleve a cabo la verificación telemática de dicha información. Para ello ha de marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud del trámite, o bien cumplimentar el formulario de consentimiento expreso disponible en la sede electrónica o en las Jefaturas de Tráfico. En el caso de que no se obtenga información válida, la posible subsanación se deberá realizar mediante la aportación de documentación. (Actualización: 23/05/2022)